



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0061 DEL 12 DE JULIO DE 2013

DECRETO 0094 DE JULIO 09 DE 2013 "POR EL CUAL SE DECLARA OFICIALMENTE
EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DIA CONMEMORATIVO DE LA CREACION
DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



DECRETO N° **#0094** DE **09 JUL 2013**

"POR EL CUAL SE DECLARA OFICIALMENTE EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA CONMEMORATIVO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política; numerales 1 y 10 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que a través del tiempo los Departamentos se han convertido en eje fundamental de la organización territorial de nuestro País, forjados como figuras determinantes en la promoción del desarrollo local y la integración nacional.

Que el Departamento de Caldas tiene su origen en la división político-administrativa de Colombia, concebida durante el gobierno presidencial del General Rafael Reyes, a partir del año 1905.

Que el Artículo 3 de la Ley Nro. 17 del día 11 de abril del año 1905 prescribe:

"Créase el Departamento de Caldas, entre los Departamentos de Antioquia y Cauca, cuyo territorio estará delimitado así: El río Arma desde su nacimiento hasta el río Cauca, este aguas arriba hasta la quebrada de Arquía, que es el límite de la provincia de Marmato, por lo límites legales que hoy tienen, como también la Provincia del Sur del Departamento de Antioquia".

Parágrafo. "La capital de este departamento será la ciudad de Manizales".

Que por medio del Decreto Nro. 432 del día 10 de mayo del año 1905, el Presidente Rafael Reyes nombra a Don Alejandro Gutiérrez Arango como primer Gobernador del Departamento de Caldas, quien toma posesión efectiva de su cargo el día 15 de Junio del mismo año.

Que el Departamento de Caldas se ha consolidado como una de las regiones más pujantes del País, desarrollándose a partir de una economía cafetera que ha impulsado los diversos sectores de la sociedad caldense.

Que el territorio caldense es catalogado como una de las mayores despensas agrícolas del País, atribuido a sus variados recursos naturales, lo cual constituye una importante distinción para nuestra región.

Que además se debe exaltar con orgullo la laboriosidad y esfuerzo de todas aquellas personas generadoras de crecimiento regional, surgido de las letras, las artes y los oficios, haciendo de nuestro Departamento de Caldas un verdadero modelo de desarrollo en el ámbito nacional.

Que un factor esencial en la construcción de identidad regional lo constituye el sentido de pertenencia por el territorio, cuya historia es inherente al desarrollo sociocultural de sus habitantes, visto en términos de pasado, presente y futuro.

Que la gestión pública de los intereses colectivos y el compromiso social con el desarrollo del territorio caldense, son la plataforma para el fomento de la identidad regional vertida como proclama de amor y respeto por el Departamento de Caldas.

Handwritten initials and the number 1/3.

"POR EL CUAL SE DECLARA OFICIALMENTE EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA CONMEMORATIVO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Que es deber del Gobernador del Departamento, como máxima autoridad de la administración seccional, promover espacios institucionales orientados al fomento del sentido de pertenencia por nuestro territorio caldense y consecuente identidad regional.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE OFICIALMENTE EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA CONMEMORATIVO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de tal declaración, las Secretarías de Cultura y Educación Departamental cada año por esta época deberán realizar actividades tendientes a la divulgación del presente acto administrativo, entre las instituciones educativas y entidades oficiales de diversos órdenes, cuyas funciones se asocien con esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Las Secretarías de Cultura y Educación Departamental, igualmente coordinarán actividades destinadas a la difusión de la Planta Emblema del Departamento de Caldas, como es La Guadua (Decreto Departamental N° 1166 del 20 de octubre de 1983); la Flor Emblema, denominada La Josefina - Miltonioxis Vexillaria (Decreto Departamental N° 0555 del 18 de julio de 1997) y el Ave Emblema, conocida con el nombre de Loro Multicolor - Hapalopsittaca Amazonina Velezi (Decreto Departamental N° 0267 del 11 de mayo de 2010).

ARTÍCULO CUARTO: Como actos alusivos al aniversario del Departamento de Caldas, las administraciones municipales e instituciones educativas deberán izar la bandera y entonar el Himno del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones educativas de los 27 Municipios del Departamento de Caldas, deberán adelantar actividades educativas de reflexión cultural relacionadas con la historia de los emblemas del orden departamental, como son: El Escudo; La Bandera y El Himno Oficial del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Departamental deberá disponer lo atinente al factor publicitario del Decreto, en aras de su promoción a todo nivel, utilizando los medios logísticos necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de este acto administrativo, deberá ser enviado al Ministerio de Educación y de Cultura, para lo de su competencia.

18
2/3



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Secretaría Jurídica

#0094

3/4

DECRETO N°

DE 09 JUL. 2013

"POR EL CUAL SE DECLARA OFICIALMENTE EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA CONMEMORATIVO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MARTÍN HOYOS VILLEGAS
Governador del Departamento de Caldas

Revisó y aprobó
Dr. Tomás Felipe Mora Gómez
Secretario Jurídico del Departamento

Proyecto:
Arlex Arturo García Susza

Jg 3/3